Banco Azul de El Salvador

CONTRATO DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL DIGITAL PERSONA NATURAL

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 01 FEB. 2021

BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., institución Bancaria, con domicilio en San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero nueve uno tres- uno cero cuatro- seis;, y [NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA_____], de (EDAD) años de edad, [profesión u oficio] con domicilio en [MUNICIPIO SEGÚN DUI], departamento de [DEPARTAMENTO SEGÚN DUI], con documento de Identidad (tipo de documento: Pasaporte, Carné de Residente o DUI) _____, quienes en este contrato se denominarán, respectivamente "Banco" y "Tarjetahabiente", celebramos el presente contrato de **TARJETA DE DÉBITO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato tiene la finalidad de establecer los derechos y obligaciones entre el banco y el tarjetahabiente, relacionados con el medio de pago denominado "Tarjeta de Débito". Se emite y entrega una Tarjeta de Débito Titular por cada Cuenta Bancaria que El Tarjetahabiente aperture con el banco que, conforme al presente contrato, permitirá hacer transacciones a través de medios electrónicos actuales y futuros. La entrega de la tarjeta será el lugar que designe el tarjetahabiente. El Tarjetahabiente bajo su responsabilidad y riesgo podrá solicitar al Banco la emisión de Tarjetas de Débito adicionales las cuales estarán sujetas a los términos y condiciones contemplados en el presente contrato. Este contrato queda incorporado y forma parte integrante del Contrato de Depósito en Cuenta de [AHORRO O CORRIENTE] número [NUMERO DE CUENTA] que el Tarjetahabiente posee en el banco.

2) FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. El Tarjetahabiente podrá utilizar la Tarjeta de Débito para realizar transacciones de pagos en Puntos de Venta (POS) de forma física o digital en comercios locales o internacionales, retiro de efectivo en la red de Cajeros Automáticos del banco o en la red de Cajeros Automáticos de las diferentes instituciones locales o internacionales. Las transacciones que podrá realizar El Tarjetahabiente se circunscriben al uso nacional e internacional y se limitará a las disposiciones establecidas por las empresas que facilitan las transferencias electrónicas de fondos en todo el mundo, por el banco o leyes locales del país que se trate. Respecto al uso del equipo y canales electrónicos el banco pone a disposición del tarjetahabiente los equipos y sistemas que permiten el acceso a los servicios tales como: Red de cajeros automáticos, Banca en línea, Corresponsales financieros, canales propios y de terceros que el banco ponga a disposición. Las partes acordamos que el servicio será de carácter permanente, las veinticuatro horas del día y los trecientos sesenta y cinco días del año, sin perjuicio de lo anterior, el funcionamiento de los Cajeros Automáticos propios, de otras redes y los POS instalados en los establecimientos afiliados a la red del banco o a las que éste tuviera acceso, funcionarán de acuerdo al

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX del mes de XXXXXXXX de 2020 en cumplimiento con los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

horario de atención al público y disponibilidad que cada uno de éstos tenga. El banco puede suspender en cualquier tiempo el funcionamiento de la Tarjeta de Débito por razones de atención técnica, corte de operaciones, corte de energía eléctrica, imperfecciones técnicas, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. Todas las transacciones de retiro y compras serán cargadas o aplicadas a la cuenta bancaria principal de El Tarjetahabiente ligada a la Tarjeta de Débito. El tarjetahabiente reconoce la naturaleza del sistema de Tarjetas de Débito, así como el ecosistema en el que funciona y las facilidades de interacción para su uso internacional. En este sentido, el banco celebra cada cierto tiempo contratos con otros actores que coadyuvan y complementan la calidad y eficiencia de los servicios objeto de este contrato; de tal forma que, para cumplir con la finalidad e interoperabilidad del sistema, es necesario compartir información transaccional de los tarjetahabientes, en cuyo caso el Banco no podrá compartir dicha información, sin la debida autorización del tarjetahabiente, por tanto su consentimiento lo brindará de acuerdo a la cláusula de libre discusión ANEXO II que más adelante se detallará.

3) MÉTODO DE IDENTFICACIÓN. El Tarjetahabiente deberá proceder con la creación de su código personal o PIN (Número de Identificación Personal, por sus siglas en inglés) lo cual lo hará en la sucursal del banco de su preferencia. Dicho PIN constituye el MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN y consentimiento en las operaciones que éste realice. El banco también podrá establecer otros METODOS DE IDENTIFICACIÓN tales como: lectores de huella dactilares, retina y cualquier otro método que cumple con dicha finalidad. Estos métodos constituirán un tipo de firma electrónica del Tarjetahabiente. Se entiende que: los métodos de identificación son propiedad del Tarjetahabiente y podrá cambiarlos según las características especiales de cada método, será única y absoluta responsabilidad la custodia, confidencialidad y buen uso de sus métodos de identificación. Toda información y operaciones utilizando algún método de identificación se entenderá que ha sido con el consentimiento del tarjetahabiente, sin embargo, el Banco se hace responsable del buen funcionamiento tecnológico de su sistema de identificación. Por el carácter electrónico de estos servicios los métodos de identificación y documentos que sean generados sustituyen la firma autógrafa del tarjetahabiente, es decir, equivalen funcionalmente. Toda información u operaciones derivadas de su uso se entenderán que han sido firmadas, aceptadas y autorizadas de forma legítima por el tarjetahabiente con su expreso consentimiento. En consecuencia, toda constancia emitida desde las bitácoras de los sistemas, documentos o registros electrónicos del banco será prueba suficiente para demostrar y comprobar la existencia de toda transacción u operación bancaria derivada de este contrato.

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 01 FEB. 2021

4) OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE. Para utilizar los servicios enunciados, el Tarjetahabiente se obliga a: a) Mantener la titularidad de la cuenta de depósito principal; b) Mantener los fondos suficientes para el respaldo de sus operaciones y/o transacciones; c) Reportar inmediatamente el extravío, robo, hurto o fraude de la Tarjeta de Débito para su respectivo bloqueo a través del centro de llamadas Aló Azul al 2555-8000, visitando una Agencia o cualquier otro canal actual o futuro habilitado por el Banco. En cualquier caso, el Banco dará un número de gestión a la solicitud de bloqueo de la Tarjeta de Débito, realizada por el Tarjetahabiente, como garantía que él mismo ha dado el aviso de bloqueo por extravío, robo, hurto o fraude. El Tarjetahabiente será responsable de las transacciones realizadas antes de la notificación a el banco. d) Pagar al Banco la comisión vigente en concepto de reposición de la Tarjeta de Débito. En caso de destrucción o deterioro, el Tarjetahabiente deberá entregar al Banco la tarjeta destruida o deteriorada para generar una nueva. Cuando el deterioro de la tarjeta sea por el uso de la misma, no habrá cobro alguno, pero si el deterioro es causado por un mal uso, el Tarjetahabiente pagará el valor de la reposición de la tarjeta, dicho valor de reposición será de conformidad al ANEXO I del presente contrato; e) Colaborar para que el Banco pueda obtener las pruebas de todas las operaciones no reconocidas, anuladas o duplicadas en el uso de los diferentes servicios, o bien para la realización del análisis de transacciones fraudulentas o sospechosas; f) Autorizar al Banco para cargar o abonar del saldo de la cuenta todo gasto, comisión, recargo, valor de transacción que por él sea realizada o cualesquiera otra erogación conforme a lo contemplado en el ANEXO I del presente contrato, cuyo valor puede variar conforme al artículo 64 de la Ley de Bancos; g) Proporcionar toda la información que se le requiera sobre su identidad, datos personales y sobre su actividad económica a la que se dedica, la procedencia o destino de los fondos transferidos en cualquier tipo de cuenta o cualquier otra información necesaria para el debido "conocimiento del Tarjetahabiente" quien deberá mantener la información y datos personales actualizados h) Que las transacciones que realice en uso del presente contrato no violen las leyes o disposiciones legales, obligándose en especial a brindar al Banco la información, documentación y exigencias que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento, normativa relacionada y las establecidas en las políticas y procedimientos del Banco; i) que las transacciones que realice por medio de la tarjeta de débito tienen un fin licito y no están ni estarán relacionadas al cometimiento o encubrimiento de delitos, especialmente delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo y relacionados; j) que el uso de la tarjeta de débito es personal del titular de la cuenta.

5) OBLIGACIONES DEL BANCO. El banco se obliga a: a) Garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica para brindar los servicios, tanto en las instalaciones, en sus sistemas y en sus procesos lógicos y físicos. No obstante, el Banco podrá actualizar, suspender y/o interrumpir el servicio por razones de

seguridad y sobre todo ante situaciones como: phishing, operaciones riesgosas o sospechosas, vulneración de los métodos de identificación del Tarjetahabiente; b) Garantizar la continuidad del servicio en niveles de alta disponibilidad, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor; en todo caso el Banco lo comunicará oportunamente. c) Reflejar las operaciones efectuadas en cuenta de depósitos por medio de la Tarjeta de Débito en el momento que se actualicen los saldos de la(s) cuenta(s), según aplicare, los cuales constituirán documentos probatorios de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s). d) No permitir operaciones una vez recibido el aviso de extravío, fraude, hurto o robo por parte del Tarjetahabiente, e) Guardar confidencialidad en la asignación y manejo de la identificación electrónica secreta y personal del Tarjetahabiente. Para protección del Tarjetahabiente el Banco no almacenará o registrará en sus bases de datos los números de identificación electrónica.

6) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Tarjetahabiente exonera de toda responsabilidad al Banco de: a) Los perjuicios que le pueda ocasionar cualquier transacción a las que se refieren en la cláusula "4) Obligaciones del Tarjetahabiente"; b) Del uso indebido de cualquier método de identificación, entendiéndose que el Tarjetahabiente asume cualquier consecuencia derivada de ésta. c) De cualquier inconveniente que le cause el rechazo o retraso en el uso de la tarjeta en cualquier comercio, por causas inherentes al mismo tales como: fallas en sus instalaciones, deficiencias de logística, de funcionamiento, fallas de comunicación o transmisión de transacciones y por cualquier otro aspecto inherente al comercio, que no tengan que ver con el normal funcionamiento de los sistemas de autorización del Banco; d) De cualquier reclamo relacionado con los bienes y/o servicios recibidos, el Tarjetahabiente deberá realizarlo al comercio en donde efectuó la transacción, ya que el Banco no es responsable de tales transacciones. e) Faltas de entrega de la mercadería adquirida o la falta de prestación de servicios o por la calidad o especificaciones de los bienes o servicios que el Tarjetahabiente compre. Si hubiere realizado devoluciones de mercadería y la transacción se hubiese liquidado por otros medios, no le exime ante el Banco de la obligación de pago de las transacciones.

7) RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DE TARJETAS: La Tarjeta de Débito será emitida por un plazo de cinco años, al final de dicho período el Banco renovará automáticamente la Tarjeta de Débito y entregará un nuevo plástico al Tarjetahabiente con un nuevo periodo de vigencia. El banco podrá reponer la(s) tarjeta(s) deteriorada(s), extraviada(s), hurtada(s), robada(s) y en calidad de fraude siempre y cuando el Tarjetahabiente lo solicite de manera personal. Si el Tarjetahabiente no pudiere solicitar personalmente la reposición de la tarjeta por encontrarse ausente o por cualquier otra circunstancia, podrá bajo su riesgo personal otorgar un poder especial, debidamente legalizado, a favor de una persona de su confianza en

el que expresamente faculte al apoderado solicitar por escrito la reposición de la tarjeta y para que el apoderado pueda asignar el respectivo PIN para el manejo de esta, debiendo aclarar en el mismo instrumento de poder que exonera al Banco de toda responsabilidad de las operaciones que se efectúen con la tarjeta a partir del momento de la reposición.

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 01 FEB. 2021

8) CARGOS Y COMISIONES POR SERVICIO: El Tarjetahabiente autoriza al Banco para que cargue a la cuenta de [AHORRO / CORRIENTE] número [INCLUIR NUMERO DE CUENTA], el monto correspondiente a las comisiones y cargos que fueren aplicables de conformidad a los términos establecidos en el presente contrato y sus anexos. En caso de no existir fondos en dicha cuenta, el Tarjetahabiente autoriza a que le sean cobradas dichas comisiones y cargos en el momento en que existan fondos disponibles. Los valores de los intereses, comisiones y recargos acá aceptados podrán ser modificados en cualquier momento por parte del Banco, los cuales le serán notificados al Tarjetahabiente de conformidad a los dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Bancos y Art. 19, literal "j" de la Ley de Protección al Consumidor.

9) RETIROS MÁXIMOS: Las partes acordamos que el Tarjetahabiente podrá realizar retiros diarios máximos en Cajeros Automáticos propios y transacciones en compras diarias, según los montos definidos por el Banco, de conformidad a sus políticas vigentes, el Tarjetahabiente será informado en carteleras de Agencias y otros medios que el Banco disponga para su información de retiros máximos.

10) VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido y regirá mientras el Tarjetahabiente tenga abierta una cuenta de ahorro o corriente en el banco y en poder la Tarjeta de Débito, sin embargo el banco se reserva el derecho de terminar definitivamente la prestación del servicio de Tarjeta de Débito si el Tarjetahabiente incumple con cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato o Leyes Financieras y Mercantiles que le fueren aplicables y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia. Por su parte el Tarjetahabiente podrá solicitar por escrito y en Agencias del Banco, la terminación del servicio, para lo cual devolverá de inmediato al Banco la o las tarjetas que estuvieran vigentes y en su poder. En lo que no se especifica en este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto en las Leyes Financieras y Mercantiles de la República y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas leyes o cualquier otra nueva Ley que se refiera a la regulación de este tipo de operaciones, y para efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de la Ciudad de [DOMICILIO]. El Tarjetahabiente se

obliga al pago de los gastos que se hicieren en relación con litigios que surgieran en relación con el presente contrato siempre y cuando haya sido condenado en costas.

Suscripción y perfeccionamiento del Contrato: ambas partes expresamente aceptan que, en vista de la cuenta un producto cuya apertura se realiza por medios electrónicos o digitales, la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato se ejecutara mediante el ingreso o utilización de los medios de identificación que el banco ponga disposición del Depositante, según lo indicado en el presente contrato, seguido de un mensaje, correo electrónico de confirmación emitido por el banco en el cual se comunica que la cuenta se encuentra habilitada y lista para transaccionar.

[Lugar y fecha]

Este contrato ha sido suscrito de forma electrónica por [nombre del tarjetahabiente].

ANEXO I

DETALLE DE COMISIONES, RECARGOS Y CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS COBRADAS POR EL BANCO:

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 01 FEB. 2021

COMISIONES, RECARGOS Y CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS	MONTO
Operaciones en Cajero automático de la Red Banco Azul (Retiros de efectivo, consulta de saldo, impresión de estado de cuenta) Comisión por transacciones con Tarjeta de Débito emitida por Banco Azul en cajeros automáticos del Banco.	*USD _____ por cada operación*
Operaciones en Cajeros automáticos nacionales fuera de red Banco Azul. Comisión a todas las Tarjetas de Débito emitidas por Banco Azul que efectúan transacciones en Cajeros Automáticos ajenos a la red de Banco Azul en el territorio nacional.	*USD _____ por cada operación*
Operaciones en cajero automático internacional fuera de red Banco Azul. Comisión a todas aquellas Tarjetas de Débito emitidas por Banco Azul que efectúan transacciones en cajeros automáticos ajenos al Banco Azul en territorio internacional.	*USD _____ por cada operación*
Reposición de Tarjeta de Débito por extravío, hurto, robo, deterioro o destrucción. Comisión por la emisión de una nueva Tarjeta de Débito en caso de reposición por extravío, hurto, robo, deterioro o destrucción u otros motivos no imputables al emisor. Sin embargo, cuando el daño de la Tarjeta sea en virtud del desgaste, uso o desperfecto propio de la misma no se cobrará dicha comisión al Tarjetahabiente.	*USD _____ por solicitud*
Membresía de Tarjeta de Débito marca internacional. Comisión mensual por Tarjeta (Titular y Adicional) correspondiente al acceso a la red de establecimientos fuera del país para compras, pago de bienes y servicios.	*Hasta USD_____*
Copia de voucher o comprobantes de compra con Tarjetas de Débito. Es el pago aplicado por cada evento, en el que el tarjetahabiente solicita copia de un comprobante de compra.	*Hasta USD _____ por solicitud.*

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, los cuales serán cancelados adicionalmente por el Tarjetahabiente. Los montos de las comisiones cargos y recargos descritos anteriormente podrán variar una vez publicados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bancos y normativa técnica aplicable.

Este contrato ha sido suscrito de forma electrónica por [nombre del tarjetahabiente].

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX del mes de XXXXXXXX de 2020 en cumplimiento con los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

ANEXO II

CLÁUSULA DE LIBRE DISCUSIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE TARJETA DE DÉBITO INTERNACIONAL DIGITAL PERSONA NATURAL

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 01 FEB. 2021

En cumplimiento a lo que establece el Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, se establece como cláusula adicional, libremente discutida por las partes, las siguientes:

CLÁUSULA PARA COMPARTIR INFORMACIÓN PERSONAL DEL TARJETAHABIENTE: el banco celebra cada cierto tiempo contratos con otros actores que coadyuvan y complementan la calidad y eficiencia de los servicios objeto de este contrato; de tal forma que, para cumplir con la finalidad e interoperabilidad del sistema, es necesario compartir información transaccional de los tarjetahabientes a las empresas especiales que facilitan las transferencias electrónicas de fondos en todo el mundo (de forma ejemplificativa VISA, MASTERCAD y con cualquiera entidad que le preste estos tipos de servicio), exceptuándose de esta información, el secreto bancario e historial crediticio.

La información transaccional del tarjetahabiente no se podrá compartir sin la debida autorización, por lo tanto, el consentimiento lo otorgará expresamente y lo suscribirá a través de los medios de identificación provistos por el banco de acuerdo a los mecanismos tecnológicos descritos en este contrato y que sustituyen por equivalencia funcional a la firma autógrafa y que produce todos los efectos que las leyes les otorgan a los documentos correspondientes. En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año_____.

Este contrato ha sido suscrito de forma electrónica por [nombre del tarjetahabiente].